

Sra. Presidenta:

En primer lugar, mi delegación desea agradecer al Secretario General por el informe A/76/203, cuyo contenido ofrece información valiosa sobre la legislación y jurisprudencia de los Estados Miembros relativa al principio de la jurisdicción universal.

Los delitos más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo, y es deber de los Estados ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de esos delitos.

La responsabilidad primaria de llevar adelante tales investigaciones y enjuiciamientos corresponde al Estado en cuyo territorio se cometió el delito o a los Estados que tienen alguna conexión con dicho delito, ya sea por la nacionalidad del autor o de las víctimas.

No obs

En efecto, una jurisdicción universal sin limitaciones puede generar conflictos de jurisdicción entre Estados, sujetando a los individuos a posibles abusos procesales o dar lugar, incluso, a persecuciones judiciales motivadas políticamente.

En este contexto, mi Delegación se congratula por la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir este tema en el programa de trabajo a largo plazo, ya que su consideración por dicho órgano permitirá clarificar distintos aspectos relevantes para una mejor comprensión de la jurisdicción universal.

Señora Presidenta:

Por lo expuesto, la Argentina reitera su disposición para continuar el examen de este tema, inclusive a través del Grupo de Trabajo, y hacer los esfuerzos necesarios para que su consideración avance de manera concreta en el marco de la Sexta Comisión.